

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 19 de junio de 2003 por la que se modifica la autorización del centro privado Daniel Castelao de Vigo (Pontevedra).

Examinado el expediente presentado por Víctor Chinchilla Galindo, en el que solicita autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior de gestión comercial y márketing, e información y comercialización turísticas en turno de tarde-noche en el centro privado Daniel Castelao de Vigo (Pontevedra).

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de Pontevedra, que lo remite con los informes correspondientes.

Vistos la Ley 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de ordenación general del sistema educativo; la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación; el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real decreto 777/1998 (BOE del 8 del mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; la Orden de 21 de diciembre de 1999 (DOG del 31 de enero de 2000), por la que se regulan determinados aspectos relativos a la autorización de centros privados exclusivos de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Galicia; el Decreto 296/1999 (DOG del 18 de noviembre), por el que se desarrollan determinados aspectos de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Galicia; el Decreto 133/1995, de 10 de mayo (DOG del 22), sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y la Orden de 20 de septiembre de 1995 (DOG del 15 de diciembre), que desarrolla dicho decreto.

Considerando que concurren en el expediente los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para poder acceder a lo solicitado.

Esta consellería, a propuesta de la Dirección General de Centros y Ordenación Educativa,

DISPONE:

Primero.- Autorizar al centro privado Daniel Castelao de Vigo (Pontevedra) para impartir los ciclos formativos de grado superior de gestión comercial y márketing, e información y comercialización turísticas en turno de tarde-noche, según se especifica en el anexo de esta orden.

Segundo.-Para las enseñanzas que se autorizan, la Delegación Provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, previo informe de la Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación

de personal que impartirá docencia en dicho centro, así como el equipamiento adecuado.

Tercero.-Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela, 19 de junio de 2003.

Celso Currás Fernández

Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria

ANEXO

Provincia: Pontevedra.

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Domicilio: c/ García Barbón nº 50 bajo, local 1.
Código del centro: 36011853.

Título: Centro privado Daniel Castelao.

Titular: *Cebem FP, S.L.*

Enseñanzas que se autorizan:

Turno de tarde-noche:

Familia profesional: comercio y márketing.

1 ciclo formativo de grado superior de gestión comercial y márketing (1 unidad para 30 alumnos).

Familia profesional: hostelería y turismo.

1 ciclo formativo de grado superior de información y comercialización turísticas (1 unidad para 30 alumnos).

Composición resultante:

Turno de mañana:

2 ciclos formativos de grado medio de gestión administrativa (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

1 ciclo formativo de grado superior de administración y finanzas (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

2 ciclos formativos de grado medio de comercio (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

1 ciclo formativo de grado medio de equipos electrónicos de consumo (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

1 ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

Turno de tarde-noche:

1 ciclo formativo de grado superior de administración y finanzas (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

1 ciclo formativo de grado superior de gestión comercial y márketing (1 unidad para 30 alumnos).

1 ciclo formativo de grado medio de equipos electrónicos de consumo (2 unidades, 30 alumnos/unidad).
 1 ciclo formativo de grado superior de información y comercialización turísticas (1 unidad para 30 alumnos).
 1 ciclo formativo de grado superior de administración de sistemas informáticos (2 unidades, 30 alumnos/unidad).

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de julio de 2003 por la que se convocan cursos de formación en lengua gallega (niveles de iniciación y perfeccionamiento), y de lenguaje jurídico gallego (niveles básico, medio y superior) para el personal al servicio de la Administración de justicia.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, al amparo de lo dispuesto en la Constitución española y el Estatuto de autonomía de Galicia, establece que el gallego es lengua oficial de las instituciones de la comunidad autónoma. En consecuencia con esto, se reconoce a los ciudadanos el derecho de usarlo, oralmente y por escrito, en sus relaciones con la Administración de justicia. Además, para hacer efectivo ese derecho, encomienda a los poderes públicos autonómicos que vayan capacitando progresivamente en el uso del gallego al personal que trabaja al servicio de la Administración de justicia.

Entre las funciones y competencias de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, determinadas por el Decreto 346/1996, figura la promoción y la enseñanza de la lengua gallega, concretados, además de en otros campos, en la coordinación de cursos de formación en lengua gallega, dirigidos, entre otros colectivos, a los funcionarios de la Administración de justicia.

La Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, con el objeto de impulsar la normalización lingüística en la Administración de justicia, considera conveniente la organización de cursos de formación en lengua gallega y de lenguaje jurídico gallego, dirigidos al personal al servicio de la Administración de justicia, organizados juntamente con la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Por todo esto,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

1. Con el objeto de impulsar la normalización lingüística en la Administración de justicia, y en colaboración con la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, se convocan los siguientes cursos:

a) Cursos de formación en lengua gallega, niveles iniciación y perfeccionamiento.

b) Cursos de lenguaje jurídico gallego, niveles básico, medio y superior.

2. Para acceder a estos cursos son requisitos necesarios, en la fecha de publicación de esta orden, los siguientes:

* Curso de formación, nivel de perfeccionamiento, es indispensable tener aprobado o convalidado el curso de formación, nivel de iniciación.

* Curso de lenguaje jurídico de nivel básico es indispensable tener aprobado o convalidado el curso de formación, nivel de iniciación.

* Curso de lenguaje jurídico de nivel medio es indispensable tener aprobados o convalidados los cursos de formación, niveles de iniciación y perfeccionamiento o tener superado el curso de lenguaje jurídico de nivel básico.

* Curso de lenguaje jurídico superior es indispensable tener aprobado o convalidado el curso de lenguaje jurídico de nivel medio.

3. Los cursos de formación, niveles de iniciación y perfeccionamiento, y los de lenguaje jurídico, niveles básico, medio y superior se celebrarán, en su caso, en las localidades que determine la Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, según las solicitudes presentadas y su distribución geográfica.

En el anexo de la presente orden se deberá señalar, por orden de prioridad, la localidad de preferencia para realizar estos cursos. En el caso de que no se forme grupo en la localidad elegida, se adjudicará la/s siguiente/s en el orden de preferencia.

Las localidades a elegir serán las siguientes: A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

Artículo 2º.-Destinatarios.

Los cursos van dirigidos a jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales, médicos forenses, oficiales, auxiliares, agentes judiciales, y personal laboral con destino en los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como abogados, procuradores y alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Galicia, y personas incluidas en las bolsas de trabajo para nombramiento de oficiales, auxiliares y agentes interinos de la Administración de justicia.

El número mínimo de personas para la celebración de un curso será de 15 y el máximo de 25.

Artículo 3º.-Solicitudes.

Las solicitudes, utilizando el modelo que figura como anexo a esta orden, se presentarán en el registro general de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, en sus delegaciones provinciales, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.